



CONTRATO MEDIANTE EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS COMPROMISOS BILATERALES CONTRAÍDOS EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN ALEMANA PARA EL DESARROLLO, SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DEL BIEN QUE SE INDICA MÁS ADELANTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARVIN RÉVESZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OTORGANTE” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA RECEPTORA”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA OTORGANTE”:

I.1. Que Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, es una Sociedad existente la cual fue constituida debidamente conforme al derecho Alemán.

I.2. Que tiene como objeto social: El fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania respecto al cumplimiento de sus objetivos de su política de desarrollo económico.

I.3. Que el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 8 de octubre de 1997 celebraron el convenio de Cooperación Técnica, así como el Acuerdo de Enmienda al Convenio de cooperación Técnica de dicho convenio, hecho en la Ciudad de México el 14 de noviembre de 2012, que entró en vigor el 20 de julio de 2014.

I.4. Que se han cumplido los objetivos e indicadores del Proyecto Alianza Mexicana Alemana de Cambio Climático Fase III.

I.5. Que el Acuerdo de Ejecución fue celebrado entre Deutsche Gesellschaft Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, la Agencia Mexicana de Cooperación para el Desarrollo Internacional (AMEXCID), como contraparte política, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.6. Que el objeto del acuerdo de ejecución ha quedado concluido en su totalidad por lo que es su intención transferir, de conformidad con los compromisos bilaterales contraídos entre la República Federal de Alemania y los Estados Unidos Mexicanos, en el marco de la cooperación alemana para el desarrollo, de manera gratuita, espontánea y sin condición alguna, en favor de “LA RECEPTORA”, la propiedad del vehículo marca Volkswagen, tipo Golf Sportwagen 5 puertas, modelo 2013 número de serie 3VWPW61K6DM635739, número de motor CBT 330778, color Blanco Candy, para que a partir de esta fecha pueda disponer de éste libremente como propietario, sin ninguna restricción.

I.7. Que el Representante Legal, Marvin Révesz acredita sus facultades con la inscripción de la Escritura Pública No. 73,621 del libro 1796 de fecha 10 de enero de 2019, ante la fe del Notario Público N° 181 de la Ciudad de México, que señala un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio.

### II. DECLARA “LA RECEPTORA”:

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otros asuntos, el promover la participación social en la aplicación de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los



sectores social y privado, para la protección del ambiente.

**II.2.** Que el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEMARNAT, Lic. Alonso Jiménez Reyes, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación a los Transitorios Tercero y Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultado para administrar los donativos que reciba esta Secretaría y verificar su exacta aplicación para los fines que fueron otorgados, y para suscribir los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría.

**II.3.** Que el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones VI, IX, X y XI artículo 36 de su Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**II.4.** Que su domicilio legal para los efectos de este contrato es Avenida Ejército Nacional No. 223, décimo séptimo piso, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** Las partes convienen que el objeto del presente contrato, es transferir de manera gratuita, espontánea y sin condición alguna la propiedad del vehículo marca Volkswagen, tipo Golf Sportwagen 5 puertas, modelo 2013, número de serie 3VWPW61K6DM635739, número de motor CBT 330778, color Blanco Candy, del Proyecto Alianza Mexicana Alemana de Cambio Climático Fase III, por parte de la DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH, "LA OTORGANTE", en favor de LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, "LA RECEPTORA".

**SEGUNDA.- ENTREGA DEL BIEN.-** El bien descrito en la Cláusula Primera será entregado por parte de "LA OTORGANTE", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en las instalaciones de "LA RECEPTORA", quien lo dará por recibido a través del Almacén General, ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, a su entera satisfacción y en las condiciones en las cuales se encuentra el vehículo, mismas que ambas partes reconocen en este acto, se consideran normales para el destino que, conforme a su naturaleza, deba dársele a dicho bien dentro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa firma del Acta de Entrega-Recepción y de la entrega de la factura original con el endoso respectivo.

**TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA OTORGANTE".-** "LA OTORGANTE", se obliga a lo siguiente:

- Transferir gratuitamente a "LA RECEPTORA" la propiedad, en las condiciones que se encuentra actualmente el bien materia de este contrato.
- Formalizar con la firma del acta de entrega-recepción correspondiente esta operación gratuita, de conformidad con la Cláusula Segunda, y por ende, renunciar en este mismo acto a exigir por cualquier vía, contraprestación alguna por esta operación.
- Entregar a "LA RECEPTORA" la factura original del bien detallado en la Cláusula Primera, con el respectivo endoso.



**CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA RECEPTORA".-** "LA RECEPTORA", se obliga a lo siguiente:

- Recibir el bien materia del presente contrato, según se describe en la Cláusula Primera de este instrumento en las condiciones que se encuentra, de conformidad con la Cláusula Segunda, y consecuentemente, a suscribir el acta de entrega recepción correspondiente que acredite la materialización de este contrato;
- Registrar el bien, materia de este contrato, en los inventarios de la Dependencia;

**QUINTA. - DE LA VIGENCIA.-** Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y se perfeccionará en la fecha en que se firme por las partes el acta entrega-recepción correspondiente, de conformidad con la Cláusula Segunda de este instrumento.

**SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que la interpretación de este contrato la harán de común acuerdo y que de ser necesaria su modificación o ampliación del contenido del mismo, lo harán constar por escrito.

**SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 2340 del Código Civil Federal, las partes manifiestan que la operación aquí prevista es perfecta, desde que "LA RECEPTORA" la acepta y hace saber la aceptación a "LA OTORGANTE".

**OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, de terminar anticipadamente por mutuo consentimiento este instrumento, el bien se devolverá a la "LA OTORGANTE" en el estado y condiciones físicas en que se encuentre; así como reintegrar los recursos presupuestarios que "LA RECEPTORA" haya erogado por el traslado y almacenamiento del bien, o cualquier otro que se hubiera generado.

Lo no previsto por este contrato, se sujetará a lo establecido en el marco jurídico que resulte aplicable.

Si aun así persiste alguna diferencia que no hubiese podido ser resuelta de común acuerdo por las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales domiciliados en la Ciudad de México.

Leído que fue este contrato por "LAS PARTES", lo firman en la Ciudad de México, por triplicado a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR "LA RECEPTORA"

LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES  
JEFE DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA  
SEMARNAT

POR "LA OTORGANTE"

MARVIN RÉVESZ  
APODERADO LEGAL  
GIZ MÉXICO

LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y  
SERVICIOS DE LA  
SEMARNAT

JASMIN FRAATZ  
DIRECTORA ALIANZA MEXICANA-ALEMANA DE CAMBIO  
CLIMÁTICO  
GIZ MÉXICO